

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, **LA SOCIEDAD QUÍMICA DE MÉXICO, A. C.** EN LO SUCESIVO "**LA SQM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE JESÚS ROSALES HOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA UPN**" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Hernández Torres, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

I.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14,200, Ciudad de México.

II.- Declara "**LA SQM**" por conducto de su representante, que:

II.1.- Que es una asociación civil constituida de acuerdo a la legislación mexicana según se hace constar en la escritura pública número 5,439 de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez Escalante, titular de la notaría pública número 112, de la Ciudad de México.



II.2.- Cuenta con las instalaciones y el personal capacitado y con experiencia adecuados para la consecución del objeto social para el que se constituyó.

II.3.- Tener por objeto social: La promoción y divulgación de la investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); así como procurar y estimular el desarrollo completo de los profesionales cuyas actividades queden enmarcadas dentro del campo general de la química o se relacionen directamente con él, o con otras ramas afines, para así impulsarlas.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la cédula fiscal SQM560827A14.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Barranca del Muerto 26, Col. Crédito Constructor, Alcaldía de Benito Juárez, 03940, Ciudad de México. Tels: 5255 56626837 y 5255 56626823.

### III.- DE LAS PARTES:

III.1. Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO.-** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales conforme a las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de cooperación académica en el campo de la docencia, la investigación científica en el campo educativo y pedagógico, y en aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales, que consideren deseables, factibles y que contribuyan al fomento y desarrollo de relaciones de cooperación entre las mismas.

**SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la cooperación a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, se podrá efectuar a través de las modalidades siguientes:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de profesores e investigadores para el desarrollo de programas de investigación y de docencia, así como para compartir experiencias, durante periodos de tiempo que serán determinados por **"LAS PARTES"**;



- b) Fomentar la movilidad de estudiantes para realizar estudios de nivel licenciatura y postgrado (maestría y doctorado), estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias y procedimientos de reconocimiento mutuo de estudios entre ambas instituciones, según sus disposiciones legales internas, observando siempre el principio de reciprocidad;
- c) Intercambio de experiencias en información escrita y audiovisual sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;
- d) Desarrollo de actividades y programas de educación en línea;
- e) Diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común;
- f) Desarrollo de programas de extensión universitaria a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de profesores y estudiantes de ambas instituciones, y
- g) Organización conjunta de eventos científicos, congresos, cursos, seminarios, simposios, con la participación de profesores de ambas instituciones, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de "LAS PARTES".

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las acciones referidas en la Cláusula Segunda, "Las Partes" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, los cuales describirán con precisión sus objetivos, las actividades o proyectos a ser desarrollados, calendarios de trabajo, personal involucrado, responsables, recursos técnicos y materiales, presupuesto requerido, fuentes y formas de financiamiento, difusión de resultados, formas de evaluación de los proyectos, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento y, en general las obligaciones y derechos que deberán ser equilibrados para "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven, deberán ser firmados y rubricados en cada caso, por los representantes institucionales que cuenten con facultades para ello.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, "LA UPN" designa como responsable a la Dra. María Guadalupe Olivieri Téllez, Secretaria Académica, con la participación de la Dra. María Luisa Meler Coordinadora de Posgrado; por parte de "LA SQM", designa para los mismos efectos a la Dra. María de Jesús Rosales Hoz, Representante Legal, asistida por la Mtra. Olivia Eugenia Sparza Guadarrama, Gerente Ejecutiva.



Dichas personas tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, quienes podrán apoyarse en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "**LAS PARTES**".

Los Responsables deberán presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio Específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que será atribución de los Responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.-** El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

**SEXTA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de "**LA UPN**"; y en el caso de "**LA SQM**", a su Gerencia Ejecutiva.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.-** "**LAS PARTES**" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto por su normativa aplicable.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "**LAS PARTES**" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

  
DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIO  
JURÍDICO

  
REVISADO

Los gastos que se deriven del intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, serán definidos por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos de Colaboración respectivos.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus Convenios Específicos será pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco años, prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de "las Partes", formalizada por escrito, dentro de los noventa (90) días previos a su vencimiento".

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO POR DUPLICAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UPN"

POR "LA SQM"

  
Dra. Rosa María Torres Hernández  
Rectora

  
Dra. María de Jesús Rosales Hoz  
Presidente Nacional  
Sociedad Química de México, A. C.

